

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 25496

Ref. Expediente N° NC2017/0005590

Por la cual se corrige una resolución

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 6746 del 24 de febrero de 2020, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada “BOQUILLA MEJORADA DE DOS PIEZAS PARA LA GAITA COLOMBIANA”, al estimar que la invención cumplió con los requisitos establecidos por el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 12 de marzo de 2020 con el N° NC2020/0002957, la apoderada de la solicitante presentó solicitud de corrección de la Resolución N° 6746 del 24 de febrero de 2020, con los siguientes argumentos:

Señala la apoderada: *“Fundamento la referida corrección en las siguientes consideraciones:*

- (a) Mediante solicitud de patente presentada a este despacho el 06 de junio de 2017, se señaló en el extracto para la publicación el nombre del titular e inventor como. MAYTE **DEL ROSARIO MONTERO LAGUNA**, con domicilio en Calle 62 N° 7-33 Apto **509 Bogotá D.C., CO.***
- (b) Posteriormente, ese Despacho resolvió conceder el privilegio de patente mediante Resolución N° **6746**, señalando el nombre del titular e inventor como MAYTE ROSARIO MONTERO LAGUNA, con domicilio en Calle 62 N° 7 – 33 Apto 403, Bogotá D.C., Colombia.*
- (c) Y no, **MAYTE DEL ROSARIO MONTERO LAGUNA con domicilio en Calle 62 N° 7 – 33 Apto. 509 Bogotá D.C., CO;***

*En vista de lo anteriormente expuesto, reitero a usted, muy comedidamente, mi petición de corrección al Artículo primero de la Resolución N° **6746**, en el sentido que se indique el nombre y domicilio del solicitante e inventor de manera correcta, esto es: , **MAYTE DEL ROSARIO MONTERO LAGUNA, domiciliada en Calle 62 N° 7 – 33 Apto. 509 Bogotá D.C., CO.**”*

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, este Despacho procede a resolver la solicitud de corrección en los siguientes términos:

3.1 De la norma aplicable.

Según lo dispuesto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *“En cualquier tiempo, de*



Ref. Expediente N° NC2017/0005590

oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitalización, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

3.2. El caso bajo examen:

Examinado el expediente administrativo con el fin de verificar lo manifestado por la apoderada de la solicitante, se ha constatado que en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución N° 6746 del 24 de febrero de 2020 por medio de la cual se concedió el privilegio de patente solicitado, la Oficina incurrió en un error al omitir una palabra en el nombre de la solicitante, al igual que en el número del apartamento relacionado en la dirección, por lo tanto resulta procedente efectuar la corrección solicitada en este sentido.

Es oportuno aclarar, que con la corrección realizada no se presentan cambios en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución N° 6746 del 24 de febrero de 2020, la cual se mantiene en las restantes determinaciones.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución N° 6746 del 24 de febrero de 2020, en la parte correspondiente del artículo primero, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“BOQUILLA MEJORADA DE DOS PIEZAS PARA LA GAITA COLOMBIANA”

(...)

Titular: MAYTE DEL ROSARIO MONTERO LAGUNA.

Domicilio: Calle 62 N° 7 – 33, Apto 509, Bogotá D.C., Colombia.

(...).”

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás considerandos, artículos y apartes de la Resolución N° 6746 del 24 de febrero de 2020, no sufren corrección, modificación, aclaración o adición alguna.

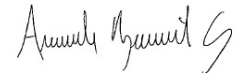
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la solicitante Mayte del Rosario Montero Laguna, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

Resolución N° 25496

Ref. Expediente N° NC2017/0005590

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 2 de junio de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRES
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.06.02
12:04:45 COT
Razón: Validez juridica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

